



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

REF: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y FUNDACIÓN SEWELL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SOCIAL SITIOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30.OCT2019\* 1936

SANTIAGO,

VISTOS:

**EXENTA**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017 del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 298, que Aprueba Reglamento de Asignación de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial y la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público año 2018 y el Decreto N° 432 de 2018 del Ministerio de Hacienda, que crea el presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público años 2019; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con fecha 31 de octubre de 2018, un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con la Fundación Sewell, aprobado mediante resolución exenta N°1695 del 28 de noviembre de 2018, con el objeto de financiar y ejecutar el proyecto relativo a la obra de "Reparación Exterior Edificio 129– Sewell".
2. Que, mediante presentación de carta de fecha 20 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo de la Fundación Sewell, don Felipe Ravinet de la Fuente solicita modificación del convenio precedentemente señalado, requiriendo una ampliación del plazo de ejecución en 95 días corridos, esto es, hasta el 28 de diciembre de 2019. Al respecto señala que, el convenio suscrito establecía que el proyecto debía concluir el 24 de septiembre de 2019, considerando el plazo de 300 días corridos contados a partir del 28 de noviembre de 2018. Sin embargo, las obras objeto del presente convenio solo se pudieron iniciar a partir del 15 de diciembre de 2018, debido a retrasos administrativos, dificultades y contratiempos vinculados a atrasos en inicio de faenas por excesiva carga de trabajo que superó las capacidades operativas disponibles; vacaciones del personal; condiciones climáticas y la realización de una huelga legal de los trabajadores de la obra;
3. Que, la solicitud de modificación del convenio fue presentada dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Séptima: Plazos y Metas, del convenio;
4. Que el Análisis de la Unidad Técnica del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial recomienda aceptar la solicitud de modificación del convenio, por estimar que se encuentra debidamente fundada, por lo que las partes, de común acuerdo y por medio de un anexo modificatorio, expresaron su intención de ampliar el plazo del convenio, lo que permitirá una adecuada ejecución de las actividades, no afectando las obligaciones que son esencia del Convenio, y cuyas cláusulas son las siguientes; y,
5. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

**EXENTA**

1. APRUEBASE el Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4 y la **FUNDACIÓN SEWELL**, en adelante "La Fundación", R.U.T N° 65.493.830-K, con fecha 9 de septiembre de 2019, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## ANEXO MODIFICATORIO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

#### FUNDACIÓN SEWELL

En Santiago, a 09 de septiembre de 2019, entre: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad N°: 12.045.470-6, domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 651, ciudad y comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN SEWELL**, en adelante "La Fundación", R.U.T. N° 65.493.830-K, representada por su Director Ejecutivo don **FELIPE SANTIAGO RAVINET DE LA FUENTE**, cédula nacional de identidad N° 5.392.658-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Gamero N°0400, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins; quienes celebran el presente anexo modificatorio de Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de actividades en los términos y condiciones siguientes:

#### ANTECEDENTES GENERALES:

- A) Que, el presente anexo modificatorio de convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades se suscribe en el marco del Programas Sitios de Patrimonio Mundial que lleva a cabo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial mediante el Centro Nacional de Sitios de Patrimonio Mundial.
- B) Que, con fecha 31 de octubre de 2018 se celebró entre las partes, el convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado mediante resolución exenta N°1695 del 28 de noviembre de 2018, con el objeto de financiar y ejecutar el proyecto relativo a la obra de "Reparación Exterior Edificio 129– Sewell".
- C) Que, mediante presentación de carta de fecha 20 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo de la Fundación Sewell, don Felipe Ravinet de la Fuente solicita modificación del convenio precedentemente señalado, requiriendo una ampliación del plazo de ejecución en 95 días corridos, esto es, hasta el 28 de diciembre de 2019. Al respecto señala que, el convenio suscrito establecía que el proyecto debía concluir el 24 de septiembre de 2019, considerando el plazo de 300 días corridos contados a partir del 28 de noviembre de 2018. Sin embargo, las obras objeto del presente convenio solo se pudieron iniciar a partir del 15 de diciembre de 2018, debido a retrasos administrativos, dificultades y contratiempos vinculados a atrasos en inicio de faenas por excesiva carga de trabajo que superó las capacidades operativas disponibles; vacaciones del personal; condiciones climáticas y la realización de una huelga legal de los trabajadores de la obra.
- D) Que, la solicitud de modificación del convenio fue presentada dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Séptima: Plazos y Metas, del convenio.
- E) Que el Análisis de la Unidad Técnica del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial recomienda aceptar la solicitud de modificación del convenio, por estimar que se encuentra debidamente fundada, por lo que las partes, de común acuerdo y por medio del presente anexo modificatorio, expresan su intención de ampliar el plazo del convenio, lo que permitirá una adecuada ejecución de las actividades, no afectando las obligaciones que son esencia del Convenio, y cuyas cláusulas son las siguientes.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

#### PRIMERO: MODIFICACIÓN.

##### 1. Donde dice:

Las actividades del Convenio deberán ejecutarse dentro de **300 días contados desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.**

Debe decir:

“Las actividades del Convenio deberán ejecutarse dentro de **395 días contados** desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.”

##### 2. Donde dice:

#### CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que el Administrador disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

Con cargo al Presupuesto 2018, correspondiente a \$8.904.053.- para el proyecto:

- a) El 50% una vez entregada la letra de cambio por el 10% de los recursos a transferir, firmado el Convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.
- b) El 50% restante, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 80% de la primera remesa transferida por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. **Esta información debe ser entregada antes del 18 de diciembre del 2018.**

Con cargo al Presupuesto 2019, correspondiente a \$28.985.535.- para el proyecto, sujeto a disponibilidad financiera de la Ley de Presupuestos 2019:

- c) El 50%, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 20% restante de la primera remesa 2018 y el 80% de la segunda remesa transferida el año 2018 por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- d) El 50% restante, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 20% restante de la segunda remesa 2018 y el 80% de la primera remesa transferida el año 2019 por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Esta información debe ser entregada antes del 30 de abril del año 2019.

Una vez recibidos los aportes, el Administrador deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

Debe decir:

#### CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que el Administrador disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

Con cargo al Presupuesto 2018, correspondiente a \$8.904.053.- para el proyecto:

- a) El 50% una vez entregada la letra de cambio por el 10% de los recursos a transferir, firmado el Convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.
- b) El 50% restante, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 80% de la primera remesa transferida por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. **Esta información debe ser entregada antes del 18 de diciembre del 2018.**

Con cargo al Presupuesto 2019, correspondiente a \$28.985.535.- para el proyecto, sujeto a disponibilidad financiera de la Ley de Presupuestos 2019:

- c) El 50%, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 20% restante de la primera remesa 2018 y el 80% de la segunda remesa transferida el año 2018 por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

- d) El 50% restante, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 20% restante de la segunda remesa 2018 y el 80% de la primera remesa transferida el año 2019 por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Una vez recibidos los aportes, el Administrador deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

### 3. Donde dice:

#### OCTAVO: GARANTÍA

Con el objeto de caucionar el correcto uso de los recursos transferidos la Corporación entrega al Servicio una Letra de Cambio por un monto de \$ 3.788.959.- (tres millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos) correspondiente al 10% del total de la transferencia.

Debe decir:

“Con el objeto de caucionar el correcto uso de los recursos transferidos la Fundación entrega al Servicio una Letra de cambio con vigencia al 27 de marzo de 2020, aceptada ante notario público, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, por un monto de \$ 3.788.959.- (tres millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos), correspondiente al 10% del total de la transferencia.

#### SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre las mismas partes con fecha 31 de octubre de 2018, y aprobado por resolución exenta N° 1695 de fecha 28 de noviembre de 2018.

#### TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don Carlos Maillet Aránguiz, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del Director Ejecutivo don Felipe Santiago Ravinet De La Fuente para actuar en representación de la Fundación Sewell consta en la reducción a Escritura Pública del Acta de Sesión de Directorio de la





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Fundación Sewell de fecha 6 de enero de 2017, otorgada ante don Jaime Bernales Valenzuela, Notario Público de la Segunda Notaría de Rancagua. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

**CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y uno (1) en poder de la **Fundación Sewell**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**FIRMARON DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y DON FELIPE SANTIAGO REVINET DE LA FUENTE, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN SEWELL.**

- 2.- **ADÓPTESE** por la Fundación Sewell y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, todas las medidas necesarias para ejecutar totalmente el anexo al Convenio que se aprueba en este acto administrativo.
- 3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Fundación Sewell, según lo señalado en la distribución del presente acto administrativo.
- 4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**  
DIRECTOR NACIONAL  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**EHC/TA/77SA/PMW/FNF**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## ANEXO MODIFICATORIO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

y

#### FUNDACIÓN SEWELL

En Santiago, a 09 de septiembre de 2019, entre: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad N°: 12.045.470-6, domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 651, ciudad y comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN SEWELL**, en adelante "La Fundación", R.U.T. N° 65.493.830-K, representada por su Director Ejecutivo don **FELIPE SANTIAGO RAVINET DE LA FUENTE**, cédula nacional de identidad N° 5.392.658-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Gamero N°0400, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins; quienes celebran el presente anexo modificatorio de Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de actividades en los términos y condiciones siguientes:

#### ANTECEDENTES GENERALES:

- A) Que, el presente anexo modificatorio de convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades se suscribe en el marco del Programas Sitios de Patrimonio Mundial que lleva a cabo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial mediante el Centro Nacional de Sitios de Patrimonio Mundial.
- B) Que, con fecha 31 de octubre de 2018 se celebró entre las partes, el convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado mediante resolución exenta N°1695 del 28 de noviembre de 2018, con el objeto de financiar y ejecutar el proyecto relativo a la obra de "**Reparación Exterior Edificio 129- Sewell**".
- C) Que, mediante presentación de carta de fecha 20 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo de la Fundación Sewell, don Felipe Ravinet de la Fuente solicita modificación del convenio precedentemente señalado, requiriendo una ampliación del plazo de ejecución en 95 días corridos, esto es, hasta el 28 de diciembre de 2019. Al respecto señala que, el convenio suscrito establecía que el proyecto debía concluir el 24 de septiembre de 2019, considerando el plazo de 300 días corridos contados a partir del 28 de noviembre de 2018. Sin embargo, las obras objeto del presente convenio solo se pudieron iniciar a partir del 15 de diciembre de 2018, debido a retrasos administrativos, dificultades y contratiempos vinculados a atrasos en inicio de faenas por excesiva





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

carga de trabajo que superó las capacidades operativas disponibles; vacaciones del personal; condiciones climáticas y la realización de una huelga legal de los trabajadores de la obra.

- D) Que, la solicitud de modificación del convenio fue presentada dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Séptima: Plazos y Metas, del convenio.
- E) Que el Análisis de la Unidad Técnica del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial recomienda aceptar la solicitud de modificación del convenio, por estimar que se encuentra debidamente fundada, por lo que las partes, de común acuerdo y por medio del presente anexo modificatorio, expresan su intención de ampliar el plazo del convenio, lo que permitirá una adecuada ejecución de las actividades, no afectando las obligaciones que son esencia del Convenio, y cuyas cláusulas son las siguientes.

**PRIMERO: MODIFICACIÓN.**

**1. Donde dice:**

Las actividades del Convenio deberán ejecutarse dentro de **300 días contados desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.**

**Debe decir:**

“Las actividades del Convenio deberán ejecutarse dentro de **395 días contados** desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.”

**2. Donde dice:**

**CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que el Administrador disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

Con cargo al Presupuesto 2018, correspondiente a \$8.904.053.- para el proyecto:





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- a) El 50% una vez entregada la letra de cambio por el 10% de los recursos a transferir, firmado el Convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.
- b) El 50% restante, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 80% de la primera remesa transferida por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Esta información debe ser entregada antes del 18 de diciembre del 2018.

**Con cargo al Presupuesto 2019, correspondiente a \$28.985.535.- para el proyecto, sujeto a disponibilidad financiera de la Ley de Presupuestos 2019:**

- c) El 50%, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 20% restante de la primera remesa 2018 y el 80% de la segunda remesa transferida el año 2018 por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- d) El 50% restante, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 20% restante de la segunda remesa 2018 y el 80% de la primera remesa transferida el año 2019 por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Esta información debe ser entregada antes del 30 de abril del año 2019.

Una vez recibidos los aportes, el Administrador deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

**Debe decir:**

**CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que el Administrador disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

**Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:**

**Con cargo al Presupuesto 2018, correspondiente a \$8.904.053.- para el proyecto:**

- a) El 50% una vez entregada la letra de cambio por el 10% de los recursos a transferir, firmado el Convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

b) El 50% restante, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 80% de la primera remesa transferida por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Esta información debe ser entregada antes del 18 de diciembre del 2018.

**Con cargo al Presupuesto 2019, correspondiente a \$28.985.535.- para el proyecto, sujeto a disponibilidad financiera de la Ley de Presupuestos 2019:**

c) El 50%, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 20% restante de la primera remesa 2018 y el 80% de la segunda remesa transferida el año 2018 por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

d) El 50% restante, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 20% restante de la segunda remesa 2018 y el 80% de la primera remesa transferida el año 2019 por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Una vez recibidos los aportes, el Administrador deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

### 3. Donde dice:

#### OCTAVO: GARANTÍA

Con el objeto de caucionar el correcto uso de los recursos transferidos la Corporación entrega al Servicio una Letra de Cambio por un monto de \$ 3.788.959.- (tres millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos) correspondiente al 10% del total de la transferencia.

Debe decir:

“Con el objeto de caucionar el correcto uso de los recursos transferidos la Fundación entrega al Servicio una Letra de cambio con vigencia al 27 de marzo de 2020, aceptada ante notario público, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, por un monto de \$ 3.788.959.- (tres millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos), correspondiente al 10% del total de la transferencia.

#### SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre las mismas partes.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

con fecha 31 de octubre de 2018, y aprobado por resolución exenta N° 1695 de fecha 28 de noviembre de 2018.

**TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del Director Ejecutivo don Felipe Santiago Ravinet De La Fuente para actuar en representación de la Fundación Sewell consta en la reducción a Escritura Pública del Acta de Sesión de Directorio de la Fundación Sewell de fecha 6 de enero de 2017, otorgada ante don Jaime Bernaldes Valenzuela, Notario Público de la Segunda Notaría de Rancagua. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

**CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y uno (1) en poder de la **Fundación Sewell**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



FELIPE SANTIAGO RAVINET DE LA FUENTE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACIÓN SEWELL

  
DMF/SNP/CPB/XSA



## **Análisis Unidad Técnica**

### **INTRODUCCIÓN**

Mediante el presente Informe Técnico, se informa y solicita tramitación de la modificación de plazo para el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°1695 del 28.11.18, relativo a la obra "Reparación Exterior Edificio 129– Sewell", firmado en el marco de la asignación del componente subsidios del Programa Social de Sitios del Patrimonio Mundial, que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ejecuta a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial y su Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Séptima: Plazos y Metas del Convenio, suscrito entre el Servicio y la Fundación Sewell, que indica lo siguiente:

#### **SÉPTIMO: PLAZOS Y METAS.**

Las actividades del Convenio deberán ejecutarse dentro de **300 días contados desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.**

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por el Administrador por escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

### **ANTECEDENTES DEL CONVENIO**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco del Programa Social Sitios del Patrimonio Mundial y del Reglamento de Asignación de Subsidios de dicho Programa (aprobado por REX N° 298 del 25 de mayo de 2018 y publicado en el Diario Oficial el 03 agosto de 2018), realizó un llamado para presentar solicitudes de subsidios a través de su Formulario Único de Solicitud (aprobado por REX. N° 1078 del 29 de agosto de 2018).

De acuerdo a lo señalado en los artículos Nos. 21, 22 y 32 del mencionado Reglamento, el Comité de Subsidios procedió a realizar el proceso de evaluación de admisibilidad, elegibilidad y priorización para la asignación de recursos de las solicitudes de subsidios, para posteriormente y por medio de la Resolución Exenta N° 1360 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 16 de octubre de 2018, establecer la nómina de proyectos declarados admisibles e inadmisibles, aprobar los criterios de evaluación y autorizar la asignación de subsidios del Programa Social Sitios del Patrimonio Mundial llamado 2018.

Por medio de la Resolución referida en el párrafo anterior, el Servicio aceptó la solicitud de subsidio identificada con el código S 05/18/SW, presentada por la Fundación Sewell con el fin de financiar el proyecto "Reparación Exterior Edificio 129– Sewell".

En razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, celebró el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la Fundación Sewell, para el desarrollo del proyecto -autorizado por el CMN a través del Ord. N° 2848 del 22.06.2017- en un plazo de 300 días corridos desde la fecha de su total tramitación y acordando transferir la suma de \$37.889.588.- (treinta y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos) en cuatro cuotas, cuyo monto y forma se describen en la cláusula cuarta del Convenio, quedando establecido lo siguiente:

**Con cargo al Presupuesto 2018, correspondiente a \$8.904.053.- para el proyecto:**

- a) El 50% una vez entregada la letra de cambio por el 10% de los recursos a transferir, firmado el Convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.
- b) El 50% restante, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 80% de la primera remesa transferida por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. **Esta información debe ser entregada antes del 18 de diciembre del 2018.**

**Con cargo al Presupuesto 2019, correspondiente a \$28.985.535.- para el proyecto, sujeto a disponibilidad financiera de la Ley de Presupuestos 2019:**

- c) El 50%, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 20% restante de la primera remesa 2018 y el 80% de la segunda remesa transferida el año 2018 por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- d) El 50% restante, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 20% restante de la segunda remesa 2018 y el 80% de la primera remesa transferida el año 2019 por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. **Esta información debe ser entregada antes del 30 de abril del año 2019.**

El proyecto tiene como objetivo y fin la reparación de todos los componentes constructivos exteriores del edificio, para contribuir a reducir el deterioro y así recuperar el estado de conservación original, prolongar su vida útil y asegurar adecuadas condiciones interiores de habitabilidad y con ello, resguardar las colecciones museológicas que contiene, dada su condición de Museo de la Gran Minería del Cobre, del Sitio Patrimonio Mundial Campamento Sewell, por lo que **las acciones a desarrollar consistirán, particularmente, en obras de mantención a saber:** la reparación de cubierta, hojalatería, y aleros de madera; reparación de estucos de fachadas mediante la remoción de estuco dañado, verificación de plomos, colocación de membrana impermeabilizante, separadores, malla metálica y aplicación de estuco de cemento, arena y adición epóxica. Complementariamente, se plantea la reparación y reposición de puertas, ventanas, mejoramiento de la escalera de acceso principal y aplicación de pintura de todos los elementos, conservando los colores originales o pre

existentes, correspondientes a amarillo en muros (código K077), blanco en elementos de madera y rojo en cubierta (código X017).

En concordancia con lo señalado por la cláusula séptima, cumpliendo con los 30 días de antelación al término del Convenio de fecha 24 de septiembre de 2019, y a través del Ingreso SNGP N°219 de fecha 20 de agosto de 2019, la Fundación Sewell, solicita un aumento de plazo para las obras.

### **DESCRIPCIÓN Y FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO**

Con fecha 20 de agosto, el beneficiario Fundación Sewell, ingresa una carta de solicitud de aumento de plazo de la misma fecha, en que solicita 95 días corridos más para la ejecución del proyecto, señalando las siguientes causales como fundamentación de su solicitud:

- Se indica que, si bien la fecha de la resolución del Convenio es el 28 de noviembre de 2018, en la práctica las obras solo pudieron iniciarse el 15 de diciembre.

- Luego se enumeran las cuatro causales y el comentario final, que se transcriben a continuación:

a) Atraso en inicio de Faenas:

La razón de ello, deriva que además del proyecto en referencia, tuvimos que simultáneamente iniciar los trabajos para la Reparación del Edificio N° 37 y la "Implementación Sala Arquitectura y Mejoras Tecnológicas Museo de la Gran Minería del Cobre Edificio N°129 Sewell", (donde también se desarrolla el proyecto en referencia) lo que superó nuestras capacidades organizativas.

b) Vacaciones del Personal: sumado a lo indicado en el punto "a" es importante considerar que, entre la primera semana de enero del 2019 y la última semana de febrero del 2019, nuestra dotación tuvo una merma del 20% derivada de las vacaciones de nuestro personal.

c) Periodo Invernal:

A partir del mes de mayo y hasta la fecha, las condiciones climáticas imperantes en Sewell nos han impedido trabajar normalmente, dado que la caída de nieve, agua y las bajas temperaturas han afectado significativamente los trabajos para la reparación de cubiertas y estucos, los que requieren adecuadas condiciones ambientales, para el fragüe de los morteros y la aplicación de pinturas. Adicionalmente, el clima invernal ha impedido contar con las condiciones mínimas de seguridad, requeridas para los trabajadores que realizan esas labores.

d) Aumento Cantidad de Obra Imprevistas:

Ello corresponde a una mayor cantidad de estucos que ha sido necesario reparar, los que al momento de cuantificar las obras no fue posible detectar, dado que ello solo se constata cuando se están ejecutando los trabajos, oportunidad en la que aparecen más estucos mal adheridos o soplados de los que inicialmente se estimó.

e) Huelga Legal

Sumado a la anterior, le informo que derivado del proceso de Negociación Colectiva, los trabajadores de nuestra Fundación hicieron efectiva una huelga legal, lo que significó la total paralización de las faenas por 11 días, las que se reiniciaron a partir del día 29 de julio pasado.

### **ANÁLISIS DE FUNDAMENTOS, PLAZOS Y FECHAS PARA REPROGRAMACIÓN**

**En relación a lo expuesto por la Fundación Sewell, desde el Centro Nacional de Sitios de Patrimonio Mundial (CNSPM), se recomienda aceptar la solicitud de extensión solicitada, en atención a que está dentro de los plazos indicados por Convenio y cuenta con razones fundadas que la respaldan, dando como nueva fecha de término del Convenio el 28 de diciembre de 2019.**

Desde el CNSPM se puede constatar que durante el último trimestre del 2018 la Fundación Sewell, debió iniciar tres obras que ejecuta casi íntegramente con personal propio, contando con una cuadrilla de hasta 10 trabajadores y 4 profesionales a cargo de la coordinación técnica y administrativa, para ejecutar en simultáneo los tres contratos, que son:

- Implementación Sala Arquitectura y Mejoras Tecnológicas Museo la Gran Minería del Cobre – Sewell, Convenio aprobado por Resolución Exenta N°1670 del 28.11.18, Programa Social de Sitios del Patrimonio Mundial, SNPC. Inicio noviembre 2018 – término julio 2019.
- Reparación Exterior Edificio N° 129 Sewell, Convenio aprobado por Resolución Exenta N°1695 del 28.11.18, Programa Social de Sitios del Patrimonio Mundial, SNPC. Inicio noviembre 2018 – término septiembre 2019.
- Reparación Exterior Edificio N° 37 Sewell, Trato Directo Fundación Sewell y SNPC aprobado por Resolución Exenta N°1458 del 30.10.18, Fondo del Patrimonio 2017. Inicio octubre 2018 – término octubre 2020.

También es posible constatar que los procesos administrativos y financieros del primer año del componente subsidio del Programa Social de Sitios del Patrimonio Mundial han requerido gran premura el 2018 para poder efectuar las dos primeras transferencias de recursos y luego el 2019, han requerido ajustes de contenidos y procedimientos internos dentro del SNPC y de la SNGP, propios de un proceso que se realiza por primera vez, que han demorado las transferencias del 2019 y por lo tanto la ejecución del contrato, no habiéndose efectuado la cuarta transferencia, contra el porcentaje de rendición proyectado preliminarmente en el Convenio para el 30.04.19.-

Como señala el beneficiario, la contingencia climática es un factor determinante por tratarse de una obra emplazada en la precordillera de Los Andes.

Al mismo tiempo, se tiene conocimiento de la interrupción de los trabajos debido a la huelga del Sindicato de Trabajadores en julio, tanto por parte de la Fundación Sewell a través de informes y mails como telefónicamente desde el Sindicato.

El plazo requerido por la solicitante resulta necesario para poder completar los procesos asociados al Convenio, tanto de transferencia como de actividades y sus posteriores rendiciones, siendo de interés tanto para el SNPC como para la Fundación Sewell.

Los plazos relativos a esta solicitud se grafican en la tabla siguiente:

Fecha inicio	Fecha término	Fecha término solicitada	Nueva fecha requerida vigencia garantía
28-11-2018	24-09-2019	28-12-2019	27-03-2020

Se solicita por favor tener a bien el análisis de los antecedentes del presente informe en función de pronunciarse oportunamente sobre la modificación de plazo de proyecto planteada. De acuerdo al Convenio en cuestión, el SNPC cuenta con los siguientes plazos para su respuesta:

Fecha solicitud	Plazo respuesta SNPC*
20-08-2019	04-09-2019 días corridos
	10-09-2019 días hábiles

\*El convenio no especifica si son días hábiles o corridos, por lo que se señalan los plazos considerando ambas posibilidades.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**Pilar Matute Willemssen**  
Profesional del Centro Nacional  
de Sitios del Patrimonio Mundial